

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEÓN.

Se suscribe a este periódico en la redacción casa de los Sres. Vanda e hijos de Alcazar de San Juan, en el semestro y en el trimestre. Los anuncios se insertan en el número que se indica para los suscritores, y en los que se indican para los que no lo son.

«Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban las órdenes del Boletín que correspondan al presente, dispongan que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanezca hasta el fin del número siguiente. Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines seleccionados ordenadamente para su exacta numeración que deberá verificarse cada año. Leon 16 de Septiembre de 1860. - GENARO ALAS.»

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

Del Gobierno de provincia.

Núm. 230.

Por el Juzgado de 1.ª instancia de Riosoco se me ha dirigido, para su inserción en el Boletín oficial de esta provincia, el siguiente anuncio.

D. Juan Ruiz, juez de paz y como tal agente de la jurisdicción del juzgado de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que habiendo sido fugados del destacamento del Presidio de esta ciudad en la tarde del día de ayer los dos confinados Evaristo Peon Faugier y Rafael Suero Carreño, naturales el primero de Tiñuena, y el segundo de Noreña provincia de Oviedo; he acordado, en la causa que con tal motivo se instruye, que se proceda á la captura y conducción inmediata de los expresados sujetos á este Juzgado de primera instancia y con toda seguridad, á cuyo fin se pone en conocimiento de las Autoridades por medio del presente expedido en Riosoco á 14 de Junio de 1862. = Juan Ruiz. = Pon mandado de S. S., Angel Rodriguez Valladolid.

Señas de los fugados.

Evaristo Peon Faugier.

Pelo castaño.

Cejas id.

Ojos id.

Edad como de 23 años.

Nariz afilada.
Cara delgada.
Boca regular.
Barba id.
Color bueno.
Estatura 5 pies 3 pulgadas.

Señas particulares.

Oyoso de viruelas.
Rafael Suero Carreño.
Edad como de 26 años.

Pelo negro.

Cejas id.

Ojos azules.

Nariz regular.

Cara ancha.

Boca id.

Barba poblada.

Color bueno.

Estatura 5 pies una pulgada.

Señas particulares.

Una cicatriz en el carrillo derecho junto á la nariz. Vestían los dos pantalón, chaqueta y gorra de paño, una camisa y un ropal cada uno de prisión.

Y en su virtud encargo á las autoridades locales de esta provincia individuos de la Guardia civil y dependientes del ramo de vigilancia adopten las medidas necesarias para la captura de los sujetos que se expresan si se presentaren en sus respectivas demarcaciones, remitiéndolos si fueren hábiles, á mi disposición con toda seguridad. Leon 17 de Junio de 1862. = Genaro Alas.

MINAS.

D. Genaro Alas Gobernador civil de esta provincia etc.

Hago saber: Que por D. Policarpo Miguel Perez, vecino de Bujacos, residente en la misma, calle de S. Juan núm. 14, de edad de 44 años, profesión farmacia, se ha presentado en la sección de Fomento de este Gobierno de provincia en el día 12 del mes de Junio á la una de la tarde, una solicitud

de registro pidiendo cuatro pertenencias de la mina de carbon de piedra llamada *La Derrada* sita en terreno vacio del pueblo de Plas, Ayuntamiento de la Magdalena de la Peña de la Cueva y linda á todas partes con terreno vacio de dicho pueblo, hace la designación de las citadas cuatro pertenencias en la forma siguiente: se tendrá por punto de partida la Peña de la Cueva; desde él se medirán mil metros con direccion al E. mil al P. seiscientos al S. y otros seiscientos al N.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, he admitido por decreto de este día la presente solicitud, sin perjuicio de tercero; lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta días contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, segun previene el artículo 21 de la ley de minería vigente. Leon 12 de Junio de 1862. = Genaro Alas.

Hago saber: Que por D. Juan Gonzalez Castañon, vecino de Campolongo, residente en el mismo, en la calle Real, núm. 10 de edad de 44 años, profesión laborador, se ha presentado en la sección de Fomento de este Gobierno de provincia en el día 16 del mes de Junio, á la una y media de la tarde, una solicitud de registro pidiendo tres pertenencias de la mina de carbon de piedra llamada *Castilaya*, sita en terreno vacio comun del pueblo de Tenu, Ayuntamiento de Riosoco, al sitio de la boca de la Comoyoga y las Fontes, lindando por N. S. y E. con terreno comun del pueblo de Tenu y P. con camino real que conduce al pueblo de Penilla, hace la designación de las citadas tres pertenencias en la forma siguiente: se tendrá por punto de partida el de la calicata, desde él se medirán en direccion E. mil metros, donde se fijará el primer mojón; de este

en direccion N. se medirán trescientos metros, fijándose la segunda estaca, desde dicha línea una hectárea; en direccion P. se medirán para la total longitud quinientos metros, fijándose el tercer mojón, y desde este, en direccion S. trescientos metros; con lo cual queda formado el rectángulo de las citadas tres pertenencias.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, he admitido por decreto de este día la presente solicitud, sin perjuicio de tercero; lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta días contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, segun previene el artículo 21 de la ley de minería vigente. Leon 16 de Junio de 1862. = Genaro Alas.

Hago saber: Que por D. Francisco Agustín Bálzoma, vecino de Frevelos, residente en el mismo, calle de la Plazuela Nueva, núm. 2, edad de 49 años, profesión Negocio y propietario, se ha presentado en la sección de Fomento de este Gobierno de provincia en el día 17 del mes de Junio á las dos de la tarde, una solicitud de registro pidiendo tres pertenencias de la mina de mineral de hierro llamada *Las tres anegas*, en terreno comun del pueblo de La Chana, Ayuntamiento de Barreiros, al sitio de los Chinos de Castrejo y linda por todas partes con los mismos, en donde se halla un camino antiguo, hace la designación de las citadas tres pertenencias en la forma siguiente: se tendrá por punto de partida dicha mina y desde él, á perfil desde donde se presenta descubierta el criadero, se medirán ocho metros en direccion de trescientos veinte y ocho grados, fijándose la primera estaca; desde esta, en direccion de doscientos treinta y ocho grados, mil quinientos metros, fijándose la segunda estaca;

desde esta, en direccion de ciento cuarenta y ocho grados, trescientos metros, fijándose la tercera estaca; y desde esta, en direccion de cincuenta y ocho grados, mil quinientos metros, y se fijará la cuarta estaca, desde la cual se continuarán en la ya expresada direccion de trescientos veinte y ocho grados los doscientos noventa y dos metros que faltan para volver al punto de partida y cerrar un rectángulo de mil quinientos metros de largo por trescientos de ancho que formarán dichas tres pertenencias.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, he admitido por decreto de este día la presente solicitud, sin perjuicio de tercero; lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta días contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones las que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado, según previene el artículo 24 de la ley de minería vigente, Leon 17 de Junio de 1862. =Genaro Alas.

De los Ayuntamientos.

Alcaldía constitucional de Boñar.

Para que la Junta pericial pueda formar con acierto el amillaramiento de la riqueza de este Ayuntamiento que ha de servir de base para el repartimiento de la contribucion del próximo año de 1863. Se hace preciso que todos los contribuyentes á si vecinos como forasteros que tengan fincas y ganados en este municipio, presenten en la Secretaría del Ayuntamiento por todo el mes de Julio inmediato las relaciones arregladas á instruccion de lo que posean pues en otro caso la Junta les formará su millar por los datos que adquiera, y no se les admitirá reclamacion alguna sobre este particular; y los que las presentan lo harán con toda exactitud y veracidad, pues de no, serán castigados con arreglo á la instruccion del ramo. Boñar Junio 32 de 1862. =Faustino Sierra

Alcaldía constitucional de Cubillas de los Oteros.

Todos los que en término de este distrito municipal poseen fincas rústicas, urbanas, ganados ú otra cualquiera clase de bienes sujetos á la contribucion territorial del año próximo venidero de 1863, presentarán en la secretaría del mismo Ayuntamiento en el término de quince días, desde la insercion de este anuncio en el Bo-

letín oficial de la provincia sus respectivas relaciones conforme á instruccion ó las variaciones ocurridas desde el último amillaramiento, con el fin de rectificar el que al año de 1863 corresponde; advirtiendo que ninguna se admitirá sino acompañan los documentos prevenidos en la circular de la Direccion general de Contribuciones de 16 de Abril de 1861. ni se oirán sus reclamaciones si faltasen á este deber. Cubillas de los Oteros 8 de Junio de 1862. =Isidro Miguez.

Alcaldía constitucional de Benibre.

A fin de que la Junta pericial de este Ayuntamiento pueda dar principio á los trabajos estadísticos del amillaramiento de la riqueza de este distrito municipal, base para la derrama de la contribucion territorial del año 1863, todos los que posean fincas, censos, foros, ganadería, sujeto todo á dicha contribucion ratifiquen sus relaciones los que ya las tienen dadas en el año próximo pasado y las presenten juradas los que no lo hayan verificado en la Secretaría de este Ayuntamiento en el término de un mes contado desde su publicacion; pues pasado el cual sin efectuarlo, les usará el perjuicio que la ley impone sobre el particular. Benibre y Junio 10 de 1862. =Benito Alvarez.

Alcaldía constitucional de Llamas de la Rivera.

Todas las personas que en el término de este distrito municipal, posean ó cultiven fincas, rústicas, urbanas, ganados, perciban rentas, foros, censos ú otra cualquiera clase de bienes sujetos á la contribucion territorial del año venidero de 1863, presentarán sus relaciones en la secretaría de este Ayuntamiento dentro de veinte días desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia á fin de rectificar el amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de dicha contribucion y año, teniendo entendido que no se admitirá ninguna que no vaya según instruccion; y pasado sin haberlo hecho, no se oirán reclamaciones y les parará entero perjuicio. Llamas 10 de Junio de 1862. =José Amor.

Alcaldía constitucional de Carrizo de la Rivera.

Todas las personas que en el término municipal de este Ayuntamiento tengan ó cultiven

fincas rústicas, urbanas, perciban rentas, foros, censos ó tengan otra cualquiera clase de bienes sujetos á la contribucion territorial del próximo año de 1863, presentarán sus relaciones en la secretaría de este Ayuntamiento, dentro de veinte días á la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia para la rectificacion del amillaramiento para el repartimiento de la citada contribucion en el dicho año, advirtiendo que no se admitirá ninguna que no llegue según instruccion, y pasado sin haberlo hecho no se oirán reclamaciones y les parará el perjuicio á que haya lugar. Carrizo 10 de Junio de 1862. =Juan Gimeno.

Alcaldía constitucional de Santa Cristina de Valmadrigal.

Para que la Junta pericial de este Ayuntamiento, pueda formar con acierto el amillaramiento y reparto que ha de servir de base para pagar la contribucion territorial en el año próximo de 1863, es necesario que todos los vecinos y hacendados forasteros que posean fincas ó bienes sujetos á dicha contribucion, den relaciones exactas de todos ellos en término de veinte días después de la insercion en el Boletín oficial de la provincia entregándolas en la Secretaría de este Ayuntamiento, y al que no lo verifique, la junta le juzgará por los datos que adquiera y no será atendido en sus reclamaciones. Santa Cristina de Valmadrigal y Junio 8 de 1862. =El Alcalde, Lorenzo Prieto.

Alcaldía constitucional de Val de San Lorenzo.

Todos los que posean en el término de este distrito municipal fincas rústicas y urbanas ganados ú otra cualquiera clase de bienes sujetos á la contribucion territorial para el próximo año de 1863, presentarán sus relaciones en la secretaría de este Ayuntamiento dentro del término de veinte días desde la publicacion de este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia conforme á lo que está ordenado por la Direccion general de contribuciones en 16 de Abril del año último, á fin de rectificar ó ratificar el amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de dicho año, advirtiendo que no se admitirá ninguna que no

vaya con arreglo á instruccion y pasado el término prefijado sin haberlas presentado, no serán oidas sus reclamaciones. Val de San Lorenzo Junio 13 de 1862. =El Teniente Alcalde, Luis de Vega.

Alcaldía constitucional de San Millán de los Caballeros

Para que la Junta pericial de este Ayuntamiento pueda formar con acierto el amillaramiento, que ha de servir de base para el repartimiento de la contribucion territorial del próximo año de 1863, es indispensable que todos los que posean fincas en este término tanto vecinos como forasteros, den cada uno su relacion jurada y arreglada á instruccion, dentro del término de un mes después de la insercion en el Boletín oficial de la provincia las cuales presentarán en esta secretaría pasasado que sea no serán oidas sus reclamaciones y les parará entero perjuicio. San Millán de los Caballeros y Junio 14 de 1862. =El Alcalde, Leonardo Alonso.

Alcaldía constitucional de Lucillo.

Para que la Junta pericial de este Ayuntamiento pueda formar con acierto el amillaramiento y reparto que ha de servir de base para pagar la contribucion territorial en el año de 1863, es necesario que todos los vecinos, hacendados y forasteros, que posean bienes en este municipio sujetos á dicha contribucion presenten relaciones exactas de todos ellos en la secretaría de Ayuntamiento al término de 30 días desde la publicacion en el Boletín oficial, pues pasados juzgará la Junta por los datos anteriores y no habrá lugar para los agravios que se susciten. Lucillo y Junio 15 de 1862. =El Alcalde, Juan Salto.

De los Juzgados.

D. José María Sanchez Abogado de los Tribunales de la Nacion, Auditor honorario de Marina y Juez de primera instancia de esta ciudad de Leon y su partido.

Hago saber: que en este Juzgado se instruye causa de oficio contra José Menendez Calzon, hijo de Benito y de Elvira, natural de Villaós, Concej de Somiedo, por habersele encontrado vendiendo un ca-

halla en menos de su valor, en cuya causa acordé se averigüe si á algun vecino de los pueblos de la provincia ha faltado un caballo, publicándose sin perjuicio en los Boletines oficiales de esta Ciudad y la de Oviedo, y con este objeto se libra el presente en el que no se insertan las señas por que no constan en la causa. Dado en Leon Junio 14 de 1862. José María Sanchez = Por su mandado, Ramon Roales Giron.

D. Gregorio Martinez Cepeda Juez de primera instancia de esta villa de Riaño y su partido.

Por el presente cito y llamo á Francisco, Pablo y María Cueva Melon naturales de Cordillanes en el concejo de Buldeon é hijos de Isidora Melon para que en el término de 20 dias hagan en este Juzgado las gestiones que crean procedentes en el juicio de Abintestato por defuncion de su referida madre pues pasados sufriran los perjuicios á que su omision diere lugar. Dado en Riaño á 13 de Junio de 1862. =Gregorio María Cepeda.= De su orden, Manuel Meja.

ANUNCIOS OFICIALES.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO DE LA PROVINCIA DE LEON

Pliego de condiciones económicas bajo las cuales se ha de proceder al remate y ejecución de las obras que se han de verificar para la reparacion de una panera sita en Valencia D. Juan procedente del Cabildo eclesiástico de la misma y en la que se almacenan los granos que recauda el Estado, con arreglo al presupuesto facultativo.

1.º El remate se celebrará á las doce de la mañana del día 20 de Julio próximo previo anuncio en el Boletín oficial de la Provincia y Gaceta, ante el Sr. Gobernador de la Provincia Administrador Principal del ramo y Escribano de Hacienda y en el mismo día y hora en la casa consistorial de Valencia D. Juan ante el Alcalde Constitucional, Administrador del partido y secretario de Ayuntamiento.

2.º No se admitirá postura que no sea menor de 969 rs. que es el importe del presu-

puesto facultativo de que se enterará á los licitadores.

3.º Llegada la hora anunciada para la subasta presentarán los licitadores sus proposiciones según el modelo que al pie se espresa, y por medio de pliegos cerrados, cuya cubierta rubricará el portador, entregándose al Sr. Presidente á la vista del público acompañando la oportuna carta de pago que acredite el depósito del 10 por 100 como requisito indispensable para licitar. Una vez entregados los pliegos no podran retirarse bajo ningún pretexto ni motivo.

4.º Dada la hora de la una de la tarde para cerrar el acto se procederá á la apertura y lectura de los pliegos por el mismo orden con que se hayan entregado, limándose copia del contenido por el actuario de la subasta y publicándose el resultado para satisfacción de los concurrentes. Si apareciesen dos ó mas proposiciones iguales, se abrirá en el acto una nueva licitación por pujas á la baja, solo para los autores de las proposiciones que hubiesen causado el empate, adjudicándose en el acto al que ofreciere mayores ventajas sin perjuicio de la correspondiente aprobación superior, conservándose como garantía el documento de depósito hasta que recaiga dicha aprobación; devolviéndose en el acto á los demás postores sus respectivos documentos de depósito.

5.º La persona ó personas á cuyo favor hayan quedado rematadas las obras estan obligados á dar principio á ellas dentro de ocho dias á mas tardar, contados desde el que se les haga saber la aprobacion del remate; y á terminarlás con arreglo al pliego de condiciones facultativas que se ha formado para la cual se otorgará escritura pública con fiador abonado que se presentará en el acto de la licitacion, quedando sujetos mancomunadamente á la responsabilidad que contraen los rematantes por cualquiera falta de lo estipulado, que se exigirá por la via de apremio y procedimiento administrativo con arreglo al artículo 11 de la ley de Contabilidad y el artículo 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852 con entera sujecion á lo dispuesto en los mismos, para lo que renunciarán todas las leyes fueros y privilegios que les favorezcan.

6.º Es de cargo del rema-

tante el pago de honorarios al maestro que ha formado el presupuesto, al que reconozca las obras para su entrega y al que las dirija en cuanto esto sea necesario, si no se ejecutase con arreglo al pliego de condiciones facultativas, con mas los derechos del remate, el importe de la escritura y de la copia ó copias que de ella se dieren.

7.º Concluidas las obras se reconocerán por el Maestro que nombre esta Administracion, y halladas conformes se satisfará su importe, á cuyo fin la Administracion cuidará de hacer el pedido de fondos con la debida oportunidad.

8.º Si el contratista y fiador á quienes se adjudique el remate no cumplieren con las condiciones de este pliego, se tendrá por rescindida la subasta, procediéndose á nuevo remate en quiebra, haciéndose responsables de los daños y perjuicios que por su falta de cumplimiento se hubieren irrogado en los términos que espresa la condicion 5.º y con arreglo á lo prevenido en los artículos 9, 10 y 11 del expresado Real decreto de 27 de Febrero de 1852.

9.º Verificado el remate el día, hora y sitio señalado se pasará el expediente original á la Autoridad que haya de aprobarle ó por cuyo producto deba para este efecto remitirse quedando en poder del Sr. Presidente de la subasta una copia literal y autorizada del acta de remate que deberá firmar tambien el rematante y fiador. Leon 12 de Junio de 1862. = Vicente José de la Madrid.

Modelo de proposicion.

D. F. de T. vecino de... digo que habiendo visto el anuncio para las obras de una panera en la villa de Valencia D. Juan presupuesta las en 969 rs. mi obligo desde luego á llenar las condiciones del pliego publicado al efecto, y haciendo mejora en el coste de dichas obras me comprometo á ejecutarlas por la cantidad de... en letra... fecha y firma.

Estando prevenido que los Secretarios de Ayuntamientos espitan certificaciones de los ingresos en Depositaria por el producto de Propios en los mismos dias, que finaliceo los trimestres respectivos, para que se reciban en las Administraciones el dia 5 del mes siguiente, á mas tardar, y debiendo

esta remitir á la Direccion general antes del 15 del mismo, un estado comprensivo de el producto del 20 por 100 correspondiente al Estado en el trimestre anterior; á fin de evitar por una parte la responsabilidad que últimamente se me impone, y por otra á los Ayuntamientos los gastos consiguientes de una comision de apremio para obligarles á la remision de dichos documentos y al pago consiguiente del importe de aquel producto; he creido oportuno, recordar á las corporaciones municipales y sus Secretarios, que si en la época espresada no cumplen con lo prevenido sobre este particular, no podré prescindir de adoptar los medios coercitivos prevenidos por instraccion para conseguir que dichos certificados se hallen en esta Administracion oportunamente, y que se realice inmediatamente el pago de la cantidad que corresponde al Estado. Leon 17 de Junio de 1862. = Vicente José de la Madrid.

El dia 6 de Julio próximo á las 12 de su mañana se celebra remate en arriendo de las fincas que á continuacion se espresan en los Ayuntamientos de Escobar, Barrios de Luna, Ponferrada, La Erceña, S. Millan de los Caballeros, Corvillo de los Oteros y Campuzas entre los Alcaldes constitucionales Procurador Sindico y Escribano ó Secretario de la corporacion.

PARTIDO DE SANTIAGO.

AYUNTAMIENTO DE ESCOBAR.

Beneficio de Escobar.

Una heredad compuesta de varias fincas que en término de Escobar lleva en arriendo D. Faustino Rueda vecino del mismo en 12 fanegas de trigo anuales. Tipo 413 rs. 20 cént.

COFRADIA DEL SANTISIMO.

Otra heredad compuesta de varias fincas que en término de Escobar lleva en arriendo D. Bernardo Villaverde vecino del mismo en 4 fanegas de trigo anuales. Tipo 128 rs. 40 cént.

FABRICA DE LA CATEDRAL DE LEON.

Otra heredad compuesta de varias fincas que en término de Escobar lleva en arriendo D. Andres y Vicente Misiego vecinos del mismo en 13 fanegas de trigo anuales. Tipo 349 rs. 80 cént.

PARTIDO DE MURIAS DE PAREDES.

AYUNTAMIENTO DE LOS BARRIOS DE LUNA.

Monjas de Otero de las Dueñas.

Una heredad compuesta de varias fincas que en término de Parilla lleva en arriendo Manuel Gar-

cia vecino del mismo en 20 rs. anuales que sirven de tipo para la subasta.

Otra heredad compuesta de varias fincas que en término de Porvilla lleva en arriendo D. Manuel García vecino del mismo en 67 rs. anuales que sirven de tipo para la subasta.

COFRADIA DE AXIMAS.

Otra heredad compuesta de varias fincas que en término de Ireda lleva en arriendo Antonio González en 7 rs. 53 cént. anuales que sirven de tipo para la subasta.

SANTUARIO DE S. ROQUE.

Una heredad compuesta de 2 fincas que en término de Ireda lleva en arriendo Carlos González en 16 rs. anuales que sirven de tipo para la subasta.

PARTIDO DE PONFERRADA.

AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA.

Cofradía de animas de Dehesas.

Una heredad compuesta de varias fincas que en término de Dehesas lleva en arriendo Doña Juana Maciuez en una fanega 9 celemines centeno anuales. Tipo 48 rs. 76 cént.

PARTIDO DE LA VENTANA.

AYUNTAMIENTO DE LA VENTANA.

Fabrica de Sobrepaña.

Una heredad compuesta de varias fincas que en término de Sobrepaña lleva en arriendo el Párroco en 52 rs. anuales que sirven de tipo para la subasta.

PARTIDO DE VALENCIA DE DON JOAN.

AYUNTAMIENTO DE S. MILLAN.

Cofradía del Santísimo.

Una heredad compuesta de varias fincas que lleva en arriendo D. Francisco Clemente y compañeros en 4 fanegas trigo en años noes y 18 en años pares. Tipo 300 rs.

COFRADIA DE S. ANTOLIN.

Una heredad compuesta de varias fincas que en término de San Millán lleva en arriendo D. Anselmo Villar y Fernando Alonso en 4 fanegas de trigo en años noes y 14 en los pares. Tipo 386 rs. 73 cént.

FABRICA DE SANTA MARIA DE VALENCIA.

Todas las fincas que de esta procedencia lleva en arriendo D. Miguel Anez en 19 fanegas 4 celemines. Tipo 470 rs. 11 cént.

AYUNTAMIENTO DE CORUBIOS.

Cabildo Catedral de Leon.

Todas las fincas que de esta procedencia lleva en arriendo D. Fernando Mateos y Juan Castellanos en 9 fanegas de trigo anuales. Tipo 409 rs. 50 cént.

MESA CAPITULAR DE S. ISIDRO.

Todas las fincas que de esta procedencia lleva en arriendo Bernardo Castiño en 2 fanegas 4 celemines de trigo anuales. Tipo para la subasta 106 rs. 17 cént.

AYUNTAMIENTO DE CAMPAZAS.

Beneficio 4.º
Todas las fincas que de esta pro-

cedencia lleva en arriendo D. Manuel Carroña y el Párroco por las que pagan 4 fanegas 4 celemines trigo, 4 fanegas 4 celemines cebada anuales sirviendo de tipo 316 rs. 72 cént.

BENEFICIO DE CAMPAZAS.

Todas las fincas que de esta procedencia lleva en arriendo D. José Martínez vecino de este pueblo en 4 fanegas 4 celemines trigo 4 fanegas 4 celemines cebada anuales. Tipo 316 rs. 72 cént.

Todas las fincas que de esta procedencia lleva en arriendo D. Francisco Riego vecino de Campazas por la cantidad de 4 fanegas 4 celemines trigo y 4 fanegas 4 celemines cebada anuales. Tipo 316 72

El pliego de condiciones para la subasta en arriendo de las anteriores heredades se halla de manifiesto en la Secretaría de cada uno de los Ayuntamientos respectivos.

La subasta en arriendo de las fincas que á continuación se expresan se celebrará el día 6 de Julio próximo en esta capital ante el Señor Gobernador Administrador de Propiedades y Derechos del Estado y escribano de Hacienda y en Escobar, S. Millán y Campazas ante el Alcalde Constitucional, Procurador Judicial y Escribano ó Secretario de la Corporación.

PARTIDO DE SAHAGUN.

AYUNTAMIENTO DE ESCOBAR.

Beneficio de Villejga

Una heredad compuesta de varias fincas que en término de Escobar lleva en arriendo la viuda de D. Romualdo Manso en 600 rs. anuales que sirven de tipo para la subasta.

PARTIDO DE VALENCIA DE DON JOAN.

AYUNTAMIENTO DE S. MILLAN.

Mira de Oriedo.

Todas las fincas que de esta procedencia lleva en arriendo Francisco Clemente y compañeros en 104 fanegas 4 celemines centeno anuales. Tipo 3130 rs. 74 cént.

FABRICA DE S. MILLAN.

Todas las fincas que de esta procedencia lleva en arriendo Gregorio Borbup en 4 fanegas de trigo en años noes y 23 en años pares. Tipo para la subasta 1365 rs 78 céntimos anuales.

AYUNTAMIENTO DE CAMPAZAS.

Cabildo de Villaverde.

Una heredad compuesta de varias fincas que llevan en arriendo D. Andrés Gallego y compañeros vecinos de Campazas en 29 fanegas de trigo y 23 de fanegas de cebada en años pares. Tipo para la subasta 750 rs. 90 cént.

BENEFICIO DE CAMPAZAS

Todas las fincas que de esta procedencia lleva en arriendo Carlos Vega vecino de Campazas en 8 fanegas 4 celemines trigo 8 fanegas 4 celemines cebada. Tipo 730 rs. 90 cént.

Todas las fincas que de esta procedencia lleva en arriendo el Pár-

roco en 18 fanegas trigo y 13 fanegas de cebada anuales sirviendo de tipo para la subasta la cantidad de 950 rs. 47 cént.

CAPELLANIA DE GALLEGOS.

Todas las fincas que de esta procedencia llevaba en arriendo Don Manuel Martínez de la Fuente, Pascual Campino y Pablo Blanco en 46 fanegas de trigo y 46 fanegas de cebada anualmente. Tipo 3362 rs 11. cént.

NOTA. El pliego de condiciones para la subasta en arriendo de las fincas anteriores, estará de manifiesto en la Escribanía de Hacienda de esta Capital, y en la Secretaría de cada uno de los Ayuntamientos respectivos Leon 17 de Junio de 1862. —Vicente José de la Madrid.

Administración principal de Hacienda pública de la provincia de Zamora.

D. Antonio María Valdes ó sus herederos, se servirán presentar en esta Administración principal á fin de hacer efectivo el ingreso en Tesorería de la cantidad de 1946 rs. en que resultó alcanzado siendo arrendatario del Portazgo de Villafraanca del Bierzo en el año de 1843 en la inteligencia que si en el término de 30 dias, que empezarán á contarse desde el en que tenga efecto la insercion del presente en la Gaceta de Madrid y Boletines oficiales de esta provincia y la de Leon, no lo realizan, se procederá á la declaracion de contumacia y rebeldia. Sus-tanciándose las demas diligencias de apremio hasta el total reintegro del débito. Zamora 11 de Junio de 1862. —El Administrador Alejandro B. Estrada.

D. Juan Bautista Matamoros, oficial primero Interventor de la Administración principal de Hacienda pública de la provincia de Zamora, de la que es Cofe El Sr. D. Alejandro B. Estrada.

Certifico que de los antecedentes que existen en esta Administración aparece que D. Antonio María Valdes, arrendatario que fué en 1843 del Portazgo de Villafraanca del Bierzo, se halla en descubierto con la Hacienda por la cantidad de 1946 rs. en que resultó alcanzado, y por cuya suma se sigue espedito de reintegro contra él ó sus herederos. Y para que surta los efectos oportunos, de conformidad con lo determinado en el artículo 124 del Reglamento del Tribunal mayor de cuentas del Reino, espido la presente visada por el Sr. Administrador en Zamora á 11 de Junio de 1862

—Juan Bautista Matamoros.—
V.º B.º, Estrada.

Seccion de Caminos vecinales.

Se anuncia la subasta para la construcción de un puente de madera sobre el río Navia en el sitio denominado Barco de Baudil, distrito municipal de Casagrande.

El día 5 de Julio próximo y hora de las doce de su mañana deberá celebrarse en esta capital ante mi autoridad, con asistencia del Ingeniero de la provincia y un escribano público y en el Ayuntamiento de Fonsagrada ante el Alcalde acompañado del Síndico y Secretario, la subasta de la construcción de un puente de madera sobre el río Navia y sitio denominado Barco de Baudil cuyo presupuesto asciende á la cantidad de 62.533 rs. 67 céntimos. Los que deseen mostrarse licitadores podrán entrar-se del indicado presupuesto y pliegos de condiciones facultativas y económicas, que desde esta fecha se hallarán de manifiesto en ambas dependencias.

Las proposiciones se harán en plieg cerrado con arreglo al modelo que á continuación se inserta, acompañando la correspondiente carta de pago que acredite haber consignado en la Caja de Depósitos de esta provincia el 10 por 100 de la referida suma en metálico ó en efectos de la Deuda pública admitidos para esta clase de contratos que quedará en garantía hasta la recepcion final de las obras recogiendo dicho depósito aquellos á quienes no se les haya adjudicado el remate.

Si resultasen dos ó mas proposiciones iguales se abrirá entre sus autores, una segunda licitacion por espacio de quince minutos en los términos que previene la instruccion de 18 de Marzo de 1852. —Lugo 5 de Junio de 1862. —El Gobernador, Vicente Lozano.

Modelo de proposicion.

D. N. N. vecino de... entera-do de los planos, presupuestos, pliegos de condiciones y demás que se exige para la construcción del puente de madera sobre el río Navia en el sitio denominado Barco de Baudil, así como del anuncio publicado en el Boletín oficial de la provincia fecha de... se comprometo á ejecutar dicha obra por la cantidad de... (en letra) con sujecion á los referidos planos y condiciones.

Fecha y firma.